

**APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA PLATA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

22.06.15 03411 -

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de la Plata, Argentina y la Universidad de Santiago de Chile, con fecha 25 de Marzo de 2015 y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

El Dr. Raúl Perdomo, Presidente y representante en este acto de la **Universidad Nacional de La Plata**, con domicilio en calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, Argentina y el Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, Rector y representante de la **Universidad de Santiago de Chile**, con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins #3363, Estación Central, Santiago, Chile, acuerdan desarrollar el siguiente convenio de colaboración recíproca, teniendo en cuenta los intereses mutuos de ambas partes en alguna de las ramas de la cultura y de la ciencia.

II

Las partes signatarias desarrollarán los objetivos de colaboración en los aspectos siguientes:

- 1) Investigaciones conjuntas.
- 2) Intercambio de información científico-técnica.
- 3) Intercambio de docentes, investigadores y becarios.
- 4) Formación de Recursos Humanos en grado y/o postgrado.

III

Las partes manifiestan su voluntad común de que participen en los futuros planes de trabajo, de ser necesario, todas las unidades académicas e institucionales adscriptas a ambos Centros de Educación Superior.

IV

El desarrollo de colaboración que constituye el objetivo de este convenio, se llevará a cabo a través de las siguientes modalidades.

- a) Intercambio de especialistas por períodos cortos, medios o largos para realizar investigaciones científicas conjuntas.
- b) Elaboración y realización conjunta de temas de investigación de interés para investigadores científicos y catedráticos de ambas Universidades.

EXENTO

c) Intercambio de información académica, científica y técnica y planes de trabajo así como otros materiales de interés para ambas partes.

d) Organización de cursos de postgrado en temas de interés de ambas Instituciones.

Las partes signatarias convienen que los bienes muebles o inmuebles que cada una de ellas afecte y destine a los fines del acuerdo continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios.

VI

El intercambio de profesores se hará tendiendo al principio de reciprocidad, siempre que esto sea posible. Los gastos de viaje correrán a cargo de la Universidad de origen y los de estadía a cargo de la Universidad receptora, en la medida de las posibilidades presupuestarias.

Ambas partes intentarán recabar fondos de otras instituciones para financiar los gastos derivados de estos intercambios.

VII

Las partes intercambiarán entre sí cuando ambas partes lo juzguen conveniente, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y de toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen, conjunta o separadamente. En caso de divulgación se deberá solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la entidad que suministra dicha información.

VIII

Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a éste convenio y deberá contar con aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación del documento.

Los resultados que puedan ser objeto de u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

IX

Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

X

Este acuerdo no limita el acuerdo de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos.

XI

Este convenio se mantendrá vigente durante tres años y será renovado previo consentimiento de las partes.

XII

Ante cualquier desacuerdo que pudiera surgir entre las partes, las mismas se comprometen a resolverlo amigablemente sin recurrir a ninguna otra instancia dado el carácter de cooperación que los anima.

Los abajo firmantes debidamente autorizados por sus respectivas Instituciones aprueban el presente documento confeccionado en cuatro ejemplares quedando dos en poder de cada una de las partes

XIII

La personería jurídica del Dr. Raúl Perdomo, Presidente y representante de la Universidad de la Plata consta en Asamblea Universitaria en sesión de fecha 26 de abril de 2014.

La personería jurídica del Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, Rector de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Supremo N° 341 de fecha 14 de agosto de 2014.

Dr. Raúl Perdomo
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid
Rector
Universidad de Santiago de Chile

Fecha: 25/03/2015

Fecha:

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

CJR/GDLB

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Rectoría
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Secretaría General
- 1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
- 2 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central

